



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no admitir a trámite la solicitud de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada de ampliación de explotación porcina de cerdos de cebo hasta una capacidad de 4450 plazas 534 UGM, ubicada en el polígono 41, parcelas 183, 184 y 185 en el término municipal de Cella (Teruel), y promovida por Pedro Pérez Pomar. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07367).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Pedro Pérez Pomar, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El 17 de julio de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto de ampliación de explotación porcina de cerdos de cebo hasta una capacidad de 4450 plazas 534 UGM, ubicada en el polígono 41, parcelas 183, 184 y 185 en el término municipal de Cella (Teruel), y promovida por Pedro Pérez Pomar.

Entre la documentación aportada se encuentra un proyecto básico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón, el 15 de julio de 2024, un estudio de impacto ambiental e informe de compatibilidad urbanística de 3 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Cella.

La capacidad solicitada se encuentra dentro de los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Segundo.- Del análisis de la solicitud, en cuanto a los efectos de fondo por la aplicación de estiércoles de origen ganadero como fertilizante, ha resultado un impacto acumulado compatible en el entorno de 5 Kilómetros.

Tercero.- La Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, reconoce la



importancia de la ganadería en Aragón, poniendo de manifiesto la necesidad de asegurar el equilibrio en su desarrollo y crecimiento de las ganaderías intensivas de todas las especies, contribuyendo a reducir los riesgos epidemiológicos. El artículo 8 de esta norma, establece que no se pueden autorizar instalaciones a menos de 1 kilómetro entre sí.

Realizado un estudio de distancias entre explotaciones ganaderas, se ha detectado la existencia de dos explotaciones de broilers con códigos REGA ES440760000810 y ES440760000813 a 794 y 861 metros respectivamente, además de un cebadero de bóvidos con código REGA ES440760000421 a 815 metros.

Cuarto.- Se ha dado trámite de audiencia en fecha 1 de octubre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.- La ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Tercero.- El artículo 8 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, dice textualmente: "Al objeto de distribuir las explotaciones en el territorio en función de su capacidad de acogida, de contribuir a la sostenibilidad económica y ambiental, de potenciar el modelo de explotación familiar y de impulsar la economía circular de los nutrientes generados en dichas explotaciones, de modo que no tengan lugar desequilibrios entre la producción de estiércoles y la capacidad de recepción de los suelos de su entorno, así como de reducir riesgos epidemiológicos, se limita la capacidad máxima de las explotaciones ganaderas intensivas a 720 unidades de ganado mayor (UGM), sin que puedan autorizarse instalaciones a menos de 1 kilómetro de distancia entre sí".



Visto lo anterior se resuelve:

Inadmitir a trámite la solicitud de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de explotación porcina de cerdos de cebo hasta una capacidad de 4450 plazas 534 UGM, ubicada en el polígono 41, parcelas 183, 184 y 185 en el término municipal de Cella (Teruel), y promovida por Pedro Pérez Pomar, por resultar, de manera inequívoca inviable el proyecto por razones sanitarias al no cumplir con las distancias mínimas establecidas en la normativa sectorial aplicable.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ